



2023
2024

I N F O R M E

Informe Anual 2023-2024

Fiscalía Anticorrupción del Estado de Oaxaca

Introducción

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción el 31 de octubre de 2003 y México la ratificó el día 20 de julio de 2004, lo cual marcó un parteaguas en la lucha contra este flagelo considerado una de las amenazas más serias para nuestras sociedades y democracias. El objetivo primordial de este importante instrumento es la promoción y fortalecimiento de medidas tendientes a prevenir y combatir con mayor eficacia a la corrupción; promoviendo la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y lucha contra la corrupción.

En este contexto la Convención establece de manera expresa en su artículo 36 la obligación de los Estados Parte de crear órganos especializadas en la lucha contra la corrupción mediante la aplicación coercitiva de la ley, prescribiendo que dichos órganos deben de gozar de la independencia necesaria, conforme a los principios fundamentales del ordenamiento jurídico de cada país, a efecto de que

puedan desempeñar sus funciones con eficacia, sin injerencias arbitrarias y sin presiones indebidas. Asimismo, señala que se deberá proporcionar a los organismos encargados de combatir la corrupción personal debidamente profesionalizado y recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.

En nuestro país la promulgación de la Reforma Constitucional que crea el Sistema Nacional Anticorrupción, representa un avance histórico para el país en la lucha contra la corrupción. Las reformas constitucionales en materia anticorrupción se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de mayo de 2015, y son la base que da sustento a toda la legislación secundaria en la materia.

El Sistema Nacional Anticorrupción es el mecanismo de coordinación entre las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno, competentes en la prevención, investigación, detección y sanción de las faltas administrativas



y delitos relacionados con hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, con la finalidad de definir y diseñar mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción, implementando las bases para la efectiva armonización de esfuerzos tanto a nivel federal como estatal, conforme al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo se contempla la creación de Sistemas Estatales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades estatales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Así, en el entramado institucional que conformó el Sistema Nacional Anticorrupción en correlación directa con la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, se encuentra la única instancia de carácter autónomo para la investigación y persecución penal en la materia, es decir, la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, cuya importancia es primordial, dado que sin ella, no sería posible, bajo los estándares requeridos, la investigación de los delitos relacionados con hechos de corrupción, el

ejercicio de la acción penal, y por ende la punición de los responsables de la comisión de conductas delictivas, que deterioran seriamente la gestión gubernamental, la administración de la hacienda pública, la procuración y administración de justicia, la seguridad pública, el desarrollo de infraestructura y la dotación de servicios sociales; a la par de las acciones de extinción de dominio que en la materia se requieran ejercitar, para redireccionar el recurso desviado de su cause presupuestal original.

Acorde a la Reforma Constitucional en materia de combate a la corrupción se instauró en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca la figura del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; el cual, materializa la coordinación interinstitucional de todos los órdenes de gobierno para la detección, prevención, investigación y sanción, tanto de responsabilidades administrativas como de la comisión de delitos relacionados con hechos de corrupción, e identifica como eje medular para la investigación y persecución penal en la materia, a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.



En este contexto la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca es el órgano con autonomía administrativa, técnica, de gestión y decisión competente para dirigir, coordinar y supervisar la investigación y la persecución de los delitos por hechos de corrupción, los cometidos por Servidores Públicos del Estado de Oaxaca y sus municipios, y aquellos en los cuales se encuentre involucrado un servidor público, persona jurídica o particular, e implique el manejo irregular del recurso público, del servicio público o detrimento al patrimonio estatal o municipal, conforme al Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, la cual por disposición expresa mantiene un sistema de especialización, coordinación y desconcentración en razón a la naturaleza de los delitos que persigue, en términos de los artículos 114, 114 D y 120 de la Constitución

Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 11 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, 102 de su Reglamento vigente.

I. MARCO JURÍDICO

El 3 de mayo del 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el Decreto Número 601 en virtud del cual se plasmó en la Constitución Local la fracción XXXIII del artículo 59, estableciendo que es facultad del Congreso del Estado elegir al Fiscal Especial en Materia de Combate a la Corrupción y el inciso D del Artículo 114, estableciendo que la Fiscalía General del Estado de Oaxaca contará con una Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.

¹ Lo relativo a las instituciones encargadas de la investigación y persecución penal en la materia, se contempla en sus artículos 6 y 36.



A su vez, el 20 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el Decreto en virtud del cual se aprueba la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción. Bajo ese tenor, el 9 de junio del año 2017, el Congreso nombra por primera vez al Fiscal Especializado en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca para investigar y perseguir los delitos por hechos de corrupción, así como los delitos cometidos por Servidores Públicos del Estado conforme al Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

El 22 de septiembre del año 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Núm. 1544 mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, dotando a la Fiscalía Anticorrupción de autonomía administrativa, técnica, de gestión y decisión, disponiendo además que para el ejercicio de sus facultades, funciones y despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las siguientes áreas administrativas: Direcciones, Secretaría Ejecutiva, Coordinaciones y Agencias del Ministerio Público Especializadas. Asimismo se le facultó al Fiscal Anticorrupción para: garantizar la autonomía de la Fiscalía Anticorrupción como órgano técnico en el ejercicio de sus funciones; suscribir todos los instrumentos jurídicos que se deriven y sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones; diseñar e implementar estrategias y líneas de acción para combatir los delitos por hechos de corrupción; contar

con Agentes del Ministerio Público, Agentes Estatales de Investigación, Peritos y demás personal del servicio de carrera sobre los que ejercerá mando directo, así como comparecer ante el Congreso del Estado.

Así mismo, el 17 de enero de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo No. FGEO/018/2019 por el que se reforma el Capítulo VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en la cual se puntualiza que la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, se constituye como un órgano con autonomía administrativa, técnica, de gestión, decisión y será competente para dirigir, coordinar y supervisar la investigación y la persecución de los delitos por hechos de corrupción, los cometidos por Servidores Públicos del Estado de Oaxaca y sus municipios, y aquellos en los cuales se encuentra involucrado un servidor público, persona jurídica o particular e implica un manejo irregular del recurso público, del servicio público o detrimento del patrimonio estatal o municipal conforme al Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Por otra parte, en enero del ejercicio fiscal de 2024, se expide el Manual de Organización y Procedimientos de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, el cual es un instrumento en el que se establecen los mecanismos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, precisando que en dicho manual se



plasman el marco jurídico, la misión, la visión, la estructura orgánica y se realiza una semblanza técnica de las unidades administrativas de la Institución, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

El Estado de Oaxaca acorde al marco normativo nacional y a partir del Programa Estatal de Desarrollo 2016-2022 dentro de los Eje “Oaxaca Moderno y Transparente” y “Oaxaca Seguro” en lo relativo a los sectores Transparencia y Rendición de Cuentas, Procuración de Justicia y Gobernabilidad y Paz Social, instauró en su artículo 120 Constitucional el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; el cual, materializa la coordinación interinstitucional de todos los órdenes de gobierno para la prevención, detección y sanción, tanto de responsabilidades administrativas como de hechos de corrupción, e identifica como eje medular para la investigación y persecución penal en la materia, a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.

Así, mediante decreto número 602, de fecha tres de mayo del año dos mil diecisiete, fue expedida por el Congreso del Estado de Oaxaca la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, al interior de la cual, se identifica a la Fiscalía Especializada como integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, siendo el objeto de dicho Sistema Estatal establecer los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos, y aplicar en el ámbito local los gene-

rados por el Sistema Nacional Anticorrupción para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Al tenor de lo anterior, el mismo tres de mayo del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial el decreto Número 601, el cual reforma los artículos 59 fracción XXXIII y 114 D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con el fin de dotar de autonomía a la Fiscalía Especializada al ser justamente el Congreso, quien eligiera al Fiscal Especializado en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca. De esta forma, el nueve de junio del año dos mil diecisiete, la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre Soberano del Estado de Oaxaca mediante decreto 643 aprobado por el Pleno, en sesión del Cuarto Periodo Extraordinario nombra al Fiscal Especializado en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

Posteriormente y acorde a estándares internacionales en la materia, el veintidós de septiembre del año dos mil dieciocho, mediante la publicación del Decreto número 1544 aprobado por la LXIII Legislatura del Estado, el siete de agosto del año dos mil dieciocho y publicado en el Periódico Oficial número 38 Segunda Sección, se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la



Fiscalía General del Estado de Oaxaca dotando de autonomía administrativa, técnica, de gestión y decisión a la Fiscalía Anticorrupción de Estado de Oaxaca, obligando a su titular a garantizar la autonomía de ésta en el ejercicio de sus funciones y estableciendo una estructura orgánica mínima para su operación. En este sentido, dicha modificación de ley otorgó entre otras facultades y atribuciones a la Fiscalía Anticorrupción y a su Titular:

(A) Artículo 11 Bis primer y segundo párrafo.

De autonomía administrativa, técnica de gestión y decisión. Disponiendo además, que para el ejercicio de sus facultades, funciones y despacho de los asuntos de su competencia las siguientes áreas administrativas:

- Direcciones;
- Secretaría Ejecutiva;
- Coordinaciones;
- Agencias del Ministerio Público especializadas.

(B) Artículo 11 Quater Fracciones II, XI, XX. Se le obligó y facultó al Fiscal Anticorrupción a:

- Garantizar la autonomía de la Fiscalía Anticorrupción como órgano técnico en el ejercicio de sus funciones, las cuales no podrán ser influidas ni restringidas por ninguna autoridad.
- Diseñar e implementar estrategias y líneas de acción para combatir los hechos

que las Leyes consideren como delitos por hechos de corrupción.

- Contar con Agentes del Ministerio Público, Agentes Estatales de Investigación, Peritos y demás personal del servicio de carrera a que se refiere esta Ley; mismos que le estarán adscritos, sobre los que ejercerá mando directo.
- Enviar al Fiscal General el apartado del Reglamento de la Ley Orgánica relativo a la Fiscalía Anticorrupción para su publicación.
- Emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases, Manuales de Organización y de Procedimientos, y demás Normas Administrativas necesarias que rijan la actuación de la misma en el ámbito de su competencia.
- Proponer al Fiscal General el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Fiscalía Anticorrupción, para que se incorpore en el proyecto anual de presupuesto de egresos de la Fiscalía General que será remitido al Congreso del Estado (el cual queda supeditado a la publicación de la modificación del reglamento vigente antes aludido).

En cumplimiento a lo anterior, el Fiscal Anticorrupción del Estado envió en tiempo y forma al Fiscal General, el Apartado del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca relativo a la Fiscalía Anticorrupción mediante oficio FGEO/FEMCCO/1149/2018 de fecha 19 de octubre del 2018, para la modificación respectiva al Reglamento vigente conforme a la estructura prevista en el Decreto número 1544 antes mencionado.



Por lo que, el diecisiete de enero del año 2018, mediante la publicación del Acuerdo No. FGEO/018/2019 firmado por el Fiscal General del Estado de Oaxaca, Rubén Vasconcelos Méndez en el Periódico Oficial del Estado, se reformaron y añadieron diversas disposiciones del Reglamento vigente de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, reiterando y confirmando la autonomía administrativa, técnica, de gestión y decisión de la Fiscalía Anticorrupción de Estado de Oaxaca, detallando la estructura orgánica y constitución de la misma para su operación e instruyendo en los artículos transitorios respectivos, justamente la creación de la estructura orgánica y el ejercicio de las facultades previstas por dicho reglamento. Para tal efecto, se le ordenó a Usted como Oficial Mayor, realizar las acciones y los ajustes necesarios para su materialización y a proporcionar a la Fiscalía Anticorrupción los recursos, elementos e instrumentos necesarios de la Áreas Administrativas y Órganos Auxiliares de la Fiscalía General. En este sentido dicha modificación de ley, reafirmó entre otras facultades y atribuciones a la Fiscalía Anticorrupción y a su titular:

(C) Artículo 102. De autonomía administrativa, técnica de gestión y decisión para dirigir, coordinar y supervisar la investigación y la persecución de los delitos por hechos de corrupción, los cometidos por Servidores Públicos del Estado de Oaxaca y sus municipios, y aquellos en los cuales se encuentre involucrado un servidor público, persona jurídica o particular e implique un manejo irregular del recurso público, de servicio público o detrimento al patrimonio estatal o municipal conforme al Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

(D) Artículo 103. Se le obligó y facultó al Fiscal Anticorrupción, además de lo dispuesto en el artículo 11 Quáter de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, entre otras atribuciones a:

- Distribuir entre sus áreas y servidores públicos adscritos, las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones, así como evaluar su desempeño.
- Ejercer y supervisar las atribuciones, facultades y funciones que correspondan a las áreas que le estén adscritas, sin perjuicio



de que sean desempeñadas y responsabilidad de sus respectivos titulares.

- Definir los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, facultades y funciones, así como ejercer el presupuesto asignado de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Diseñar y definir la imagen institucional de la Fiscalía Anticorrupción.
- Llevar a cabo el registro e identificación del recurso humano que conforma la Fiscalía Anticorrupción.
- Solicitar a las diversas áreas de la Fiscalía General, la información y colaboración requerida para el ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como a otras instituciones o instancias federales o locales cuando sea procedente con fundamento en la legislación aplicable.
- Definir y establecer la política de persecución penal en materia de combate a la corrupción, así como los lineamientos necesarios para su cumplimiento.

(E) Artículo 104. La Fiscalía Anticorrupción estará constituida por las siguientes unidades administrativas :

- Dirección de Investigaciones y Procesos de Hechos de Corrupción en la Administración Pública Estatal y los Poderes del Estado.
- Dirección de Investigaciones y Procesos de Hechos de Corrupción en Municipios y Órganos Constitucionales.
- Dirección de Información Financiera y Auditoría Forense.
- Secretaría Ejecutiva.
- Coordinación de Atención y Denuncias.
- Unidad Administrativa.

II. Misión y Visión de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Oaxaca.

Misión

Dirigir, coordinar y establecer las acciones necesarias que materialicen una investigación y persecución de delitos por hechos de corrupción y de aquellos cometidos por servidores públicos del Estado de Oaxaca, de manera profesional, objetiva, imparcial, eficaz y transparente.

Visión

Ser la instancia estatal autónoma garante del combate a la corrupción en el ámbito penal, a través de una institución sólida, confiable y autosuficiente.

² Estructura orgánica dispuesta para la Fiscalía Anticorrupción que a más de una año y seis meses de su publicación y vigencia en la Ley Orgánica, no se ha materializado, aún y cuando el suscrito ha cumplido con cada uno de los extremos legales para ello.



III. Autonomía y suficiencia presupuestal:

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción establece de manera categórica que a estos órganos de investigación, además de la independencia requerida, deben proporcionárseles los recursos materiales y el personal especializado que sean necesarios, así como la capacitación que dicho personal pueda requerir para el desempeño de sus funciones; capacitación que debe percibirse como el principal instrumento para su especialización y profesionalización. Para generar resultados satisfactorios, las Fiscalías Anticorrupción requieren que la asignación y ejercicio de su presupuesto no dependa de las Fiscalías Generales de los estados, sino que sean las propias Fiscalías Especializadas las que se encarguen de su ejercicio de manera directa de acuerdo a un plan estratégico institucional, tomando en consideración el equipamiento e instalaciones mínimas para realizar su labor, así como el capital humano necesario.

IV. Profesionalización y especialización del capital humano:

En armonía al punto que antecede, la operación y funcionamiento de las Fiscalías Anticorrupción no solo depende de los recursos financieros asignados y el ejercicio autónomo de éstos. Es fundamental contar con los recursos humanos suficientes y con la capacidad y especialización adecuada para cumplir de la mejor manera posible con todas las atribuciones constitucionales y legales que tienen a su cargo. Así mismo, se deben considerar áreas específicas para el acopio, el análisis y la explotación de información de carácter fiscal, financiera y patrimonial, a efecto de aportar a las investigaciones, indicios y pruebas de valor científico para acreditar no solo la participación de los involucrados, sino el universo patrimonial de éstos y la “ruta del dinero” del recurso desviado, a fin de ejercer en su caso, la acción penal respectiva en lo relativo al enriquecimiento ilícito, lavado de activos y la

³ Artículo 6. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN: “...2. Cada Estado Parte otorgará al órgano o a los órganos mencionados en el párrafo 1 del presente artículo la independencia necesaria, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida. Deben proporcionárseles los recursos materiales y el personal especializado que sean necesarios, así como la capacitación que dicho personal pueda requerir para el desempeño de sus funciones...”

Artículo 36. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN: Autoridades especializadas:

Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, se cerciorará de que dispone de uno o más órganos o personas especializadas en la lucha contra la corrupción mediante la aplicación coercitiva de la ley. Ese órgano u órganos o esas personas gozarán de la independencia necesaria, conforme a los principios fundamentales del ordenamiento jurídico del Estado Parte, para que puedan desempeñar sus funciones con eficacia y sin presiones indebidas. Deberá proporcionarse a esas personas o al personal de ese órgano u órganos formación adecuada y recursos suficientes para el desempeño de sus funciones”.



propia acción de extinción de dominio. Además, dichas áreas deben de operar sistemas de procesamiento de información, relativa a la incidencia delictiva "geo-referenciada" con el fin de aportar datos en el proceso de planeación estratégica del combate a la corrupción desde el ámbito penal, y ser el aporte sustantivo como ya se mencionó, en el ejercicio de las acciones de extinción de dominio, la cuales en el mediano plazo, y una vez alcanzados los requisitos mínimos de operatividad de las Fiscalías Especializadas, sumarán a construir su fortaleza y autosuficiencia institucional, a través de la sostenibilidad del combate a la corrupción basada en el retorno de un porcentaje de los recursos públicos recuperados a las propias Fiscalías Anticorrupción; es decir, buscar la retribución a la hacienda pública a partir de la acciones emprendidas por estas Fiscalías Especializadas y su autofinanciamiento. Sobra decir respecto a la especialización del personal ministerial, pericial y policial, los cuales además de los cimientos sólidos que en general deben contar respecto al procedimiento penal, derecho penal sustantivo, criminalista y criminología, deben verificar bases importantes en materias diversas como derecho bancario, financiero, fiscal, lo relativo a adquisiciones, contratos y servicios, obras, administración pública, así como técnicas de investigación especializadas y de litigación, para los retos que implica ejercitar acción penal en este tipo de delitos, y el mayor esfuerzo que en juicio requieren los medios de

prueba como documentales o periciales en materia de auditoría forense o contabilidad gubernamental.

Evidentemente el combate a la corrupción es una tarea de largo alcance que demanda el esfuerzo comprometido de todos los actores involucrados, por parte de la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, existe un compromiso verdadero con la sociedad y con el bienestar común, ello permite ser justificadamente optimistas y esperar mejores resultados en la medida que se fortalezcan las áreas clave de la Fiscalía, así lo demuestra la evidencia. Y en el largo plazo, lograr un mejoramiento en la calidad de la democracia y en la calidad de vida de las y los oaxaqueños basado en un fortalecimiento del Estado de Derecho y el aumento de la confianza de los ciudadanos en sus instituciones, gracias a las acciones eficaces y contundentes en el combate a la corrupción desde el ámbito penal.

V. Actividades dentro del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción:

El Sistema Estatal de Combate a la Corrupción (SECC) tiene por objeto establecer los principios, las bases generales y las políticas públicas necesarias para la coordinación de las autoridades de todos los órdenes de Gobierno del Estado en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

⁴ Revisar apartado relativo a "Fiscalía Anticorrupción de Oaxaca 2017-2023 a 6 años de su creación" y su comparativo a seis meses con presupuesto propio.



En este contexto, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 8 y 28 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, la Fiscalía Anticorrupción participa tanto en la integración del Comité Coordinador del Sistema Estatal, como en la integración del Órgano de Gobierno del referido Sistema.



En el marco de las atribuciones y facultades conferidas a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, en lo relativo a su participación dentro del Comité Coordinador se informa lo siguiente:

Si bien es cierto que el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca se encuentra inmerso en un proceso de revisión legislativa, durante los meses de agosto a diciembre del año 2023 se realizaron las

siguientes actividades como parte de Comité Coordinador de dicho organismo:

CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

El **16 de Diciembre del 2023** se realizó la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

⁵ Artículo 8. LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN... “El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional Anticorrupción, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción”.

⁶ Artículo 10. LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN. Son integrantes del Comité Coordinador:
... III. El titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción;



- Se implementaron acciones de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal;
- Se implementaron acciones de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción;
- Se dio seguimiento al cumplimiento de metas establecidas en programa de trabajo anual;
- Se establecieron mecanismos para la efectiva coordinación de sus integrantes;
- Se diseñaron y aprobaron políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- Se emitieron recomendaciones a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno;
- Se celebraron convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal;
- Se realizó la evaluación del cumplimiento de



las políticas, estrategias y acciones del Sistema Estatal en los términos de ley;

Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y Primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del ejercicio 2024.

VI. Vinculación institucional:

Las acciones de vinculación emprendidas por la Fiscalía Especializada se encuentran orientadas al establecimiento de relaciones estratégicas de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público, privado y social en el ámbito de los tres órdenes de gobierno. Constituirse como un agente de cambio social es uno de sus objetivos y para ello, se establecen relaciones y se realizan actividades conjuntas con distintos actores sociales y políticos, con el fin de generar un impacto social positivo en nuestra entidad. Ello, toda vez que el combate a la corrupción no puede partir desde un enfoque unilateral, es necesario incorporar a la ciudadanía en un esquema

deliberativo para incidir en la erradicación de actos de corrupción y en el fortalecimiento de las instituciones y el Estado de Derecho. A continuación se da cuenta de las actividades en las que participó la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

CURSO DENOMINADO "INVESTIGACIONES SOBRE CORRUPCIÓN PÚBLICA, LAVADO DE DINERO Y BUENAS PRÁCTICAS"



El Mtro. Jorge Emilio Iruegas Álvarez, y personal de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca participaron en el curso denominado "Investigaciones sobre Corrupción Pública, Lavado de Dinero y Buenas Prácticas", impartido del **27 de Febrero al 01 de Marzo del 2024** en Mérida, Yucatan.

El evento fue auspiciado por la Sección de Asuntos Antinarcoóticos de la Embajada de los

Estados Unidos de América en México y tuvo por finalidad, profesionalizar a los servidores públicos en materia de investigación y persecución de delitos en materia de corrupción y lavado de dinero.

CONFERENCIA TITULADA "LA VINCULACIÓN E IMPORTANCIA DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN"



La transparencia es una herramienta fundamental en el combate a la corrupción, ya que gracias al ejercicio del derecho de acceso a la información ha sido posible identificar, investigar y sancionar irregularidades cometidas por servidores públicos. Si bien, en nuestro país se han alcanzado importantes avances, como la consolidación de los Sistemas Nacionales de Transparencia y Anticorrupción aún hay camino por recorrer, pero se está avanzando por la senda correcta.

Así lo expresó el Maestro Jorge Emilio Iruegas Álvarez, titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, al dictar la Conferencia titulada "La vinculación e importancia de la Transparencia



y el Acceso a la Información Pública en el combate a la corrupción”, la cual se llevó a cabo en el auditorio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca (OGAIPO) el día 10 de junio de 2024.

Reconoció la encomiable labor que realiza en la entidad este Órgano Garante en cuanto a la promoción y difusión de la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública,

el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas. Por último, refrendó el pleno compromiso Institucional por parte de la Fiscalía Anti-corrupción del Estado para seguir trabajando en coordinación con esta importante Institución a fin de contribuir a la consolidación de la democracia y de un gobierno abierto y honesto.

PRESENTACIÓN DE INICIATIVA DE LEY EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA



El día **10 de julio de 2024** se llevó a cabo la presentación de la Iniciativa de Ley en materia de extinción de dominio en el Senado de la República. En el marco de este importante evento, el Mtro. Jorge Emilio Iruegas Álvarez destacó ante los legisladores que integran la LXV Legislatura del Senado de la República, ante los integrantes de la Convención Nacional de Fiscales Anticorrupción, académicos y público en general la trascendencia de las reformas en materia de extinción de dominio que se presentan ante la Cámara Alta, cuya finalidad primordial consiste en dotar de mecanismos legales eficaces a las Fiscalías Anticorrupción para fortalecer su actuación respecto de la recuperación de activos.

Destacó que a diez años de la publicación de las reformas constitucionales en materia anticorrupción en nuestro país, se han logrado importantes avances, sin embargo debe hacerse un reposicionamiento en el combate a la corrupción a partir de la fortaleza institucional de las Fiscalías Anticorrupción de todo el país con el fin, no solo de que sean capaces de realizar investigaciones sólidas que logren sentencias condenatorias, sino que también sean capaces de implementar un procedimiento eficaz debidamente reglamentado que haga posible la restitución de los activos que han sido obtenidos de manera ilícita como producto de la comisión de delitos por hechos de corrupción.

“FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRIDAD Y LA ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES”.



El día **20 de febrero de 2024** la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca y el Municipio de Xoxocotlán suscribieron un Convenio de Colaboración y Coordinación Institucional. La firma se formalizó en una ceremonia en la que se contó con la distinguida presencia del Maestro Jorge Emilio Iruegas Álvarez, Fiscal Anticorrupción del Estado de Oaxaca y el Presidente Municipal de Xoxocotlán, Inocente Castellanos Alejos, fungiendo como testigos de honor la autoridades municipales de dicho Ayuntamiento.

El Maestro Jorge Emilio Iruegas Álvarez dirigió un mensaje a los asistentes entre los que destacaban los integrantes del Cabildo y representantes de los medios de comunicación, en el que destacó la importancia de trabajar de manera coordinada en la prevención



y persecución penal de las conductas y prácticas corruptas en las administraciones municipales.

En este mismo acto, el Fiscal Anticorrupción entregó reconocimientos a un grupo de 20 servidores públicos adscritos a las corporaciones de seguridad pública que participaron en el curso denominado “Fortalecimiento de la Integridad y la Ética de las y los servidores públicos municipales”.

Por último, el Maestro Iruegas reafirmó que impulsando acciones de colaboración y articulando esfuerzos con los municipios, la Fiscalía Anticorrupción refrenda su compromiso con la sociedad oaxaqueña y se consolida como una institución confiable, cercana a la ciudadanía y efectiva en el combate contra la corrupción.



El día **19 de febrero de 2024** la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca y el Municipio de la Villa de Zaachila suscribieron un Convenio de Colaboración y Coordinación Institucional. La

firma se formalizó en una ceremonia en la que se contó con la distinguida presencia del Maestro Jorge Emilio Iruegas Álvarez, Fiscal Anticorrupción del Estado de Oaxaca y del Dr. Carlos Rigoberto Chacón Pérez Presidente Municipal de la Villa de Zaachila, fungiendo como testigos de honor la autoridades municipales de dicho Ayuntamiento.

El Maestro Jorge Emilio Iruegas Álvarez dirigió un mensaje a los asistentes en el que destacó que el combate a la corrupción es un tema relevante y vigente en los tres niveles de gobierno, de ahí la importancia de trabajar de manera coordinada en la prevención y persecución penal de las conductas y prácticas corruptas en las administraciones municipales.

En este mismo acto, el Fiscal Anticorrupción entregó reconocimientos a un grupo de 20 servidores públicos adscritos a las corporaciones de seguridad pública que participaron en el curso denominado “Fortalecimiento de la Integridad y la Ética de las y los servidores públicos municipales”.

Por último, el Maestro Iruegas reafirmó que impulsando acciones de colaboración y articulando esfuerzos con los municipios, la Fiscalía Anticorrupción refrenda su compromiso con la sociedad oaxaqueña y se consolida como una institución confiable, cercana a la ciudadanía y efectiva en el combate contra la corrupción.



El día **15 de enero de 2024** la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca y el Municipio de Santa Cruz Amilpas, suscribieron un Convenio de Colaboración y Coordinación Institucional. La firma se formalizó en una ceremonia en la que se contó con la distinguida presencia del Maestro Jorge Emilio Iruegas Álvarez, Fiscal Anticorrupción del Estado de Oaxaca y del Lic. Christian Baruch Castellanos Rodríguez, Presidente Municipal de Santa Cruz Amilpas.

El Maestro Jorge Emilio Iruegas Álvarez dirigió un mensaje a los asistentes en el que destacó la importancia de trabajar de manera coordinada en la prevención y perse-

cución penal de las conductas y prácticas corruptas en las administraciones municipales.

En este mismo acto, el Fiscal Anticorrupción entregó reconocimientos a 26 policías municipales, 14 policías viales y a 20 funcionarias y funcionarios que participaron en el curso denominado "Fortalecimiento de la Integridad y la Ética de las y los servidores públicos municipales".

Por último, el Maestro Iruegas reafirmó que impulsando acciones de colaboración y articulando esfuerzos con los municipios, la Fiscalía Anticorrupción refrenda su compromiso con la sociedad oaxaqueña y se consolida como una institución confiable, cercana a la ciudadanía y efectiva en el combate contra la corrupción.



CAPACITACIÓN DENOMINADA “HABILITANTE EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO”



La Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, comprometido con la profesionalización como una herramienta clave para la vanguardia y la especialización adecuada para cumplir de la mejor manera posible las funciones de la misma, implementó una jornada de capacitación para el personal de dicha fiscalía.

Dicha capacitación denominada “Habilitante en el Sistema Penal Acusatorio” fue impartida por la Maestra Gema Guadalupe Chávez Durán, quien tiene una sólida trayectoria en materia de combate a la corrupción, la cual fue desarrollada en dos etapas.

La primera, fue una capacitación por videoconferencia mediante el uso de la herramienta ZOOM, dando inicio el **9 de octubre y finalizando el 29 de noviembre de 2023**, en la que se puntualizaron herramientas del proceso de profesionalización del sistema penal acusatorio, se revisaron casos prácticos y los asistentes participaron como parte de la dinámica para adquirir las competencias y aprendizajes del curso.

La segunda etapa se realizó de manera presencial, iniciando el 29 de Noviembre y concluyendo el 2 de diciembre de 2023, los asistentes realizaron audiencia inicial, intermedia y juicios simulados, relacionados al sistema penal acusatorio, ahí pusieron a prueba, su habilidad, tenacidad, conocimiento, trabajo en equipo y experiencia, para defender o construir alegatos y argumentos, todo esto, fundamentados con las competencias adquiridas o reforzadas en el curso.

Una vez terminada esta etapa, el Fiscal Jorge Emilio Iruegas Álvarez dio por clausurada esta Jornada de Capacitación, y se hizo entrega de un reconocimiento a los participantes del curso.



FORO “DESAFÍOS DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN”



El 28 de Noviembre del 2023 se realizó el foro “Desafíos de las Fiscalías Especializadas en el Combate a la Corrupción”

La operación y funcionamiento de las Fiscalías Anticorrupción no solo depende de los recursos financiero asignados y el ejercicio autónomo de éstos. Es fundamental contar con los recursos humanos suficientes y con la capacidad y especialización adecuada para cumplir de la mejor manera posible con todas las atribuciones constitucionales y legales que tienen a su cargo. Así mismo, se deben considerar áreas específicas para el acopio, el análisis y la explotación de información de carácter fiscal, financiera y patrimonial.



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

El día **20 de diciembre del año 2023** se celebró la firma del Convenio de Colaboración en Materia de Profesionalización y Certificación de Competencias Profesionales de los Agentes del Ministerio Público.



Con el objeto de promover la profesionalización del personal sustantivo a través del proceso de evaluación y certificación, observando los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, transparencia, ética, calidad, igualdad de oportunidades, con pleno respeto a los derechos humanos y desde una perspectiva de género se celebró este Convenio de Colaboración con la Institución Educativa denominada (CEEAD)

Contar con capital humano debidamente profesionalizado y comprometido con el eficiente cumplimiento de sus funciones constituye uno de los imperativos de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, en razón de ello, se suscribió un convenio de colaboración con el Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A.C (CEEAD) a efecto de instrumentar el programa de evaluación y certificación de competencias profesionales de los agentes del Ministerio Público.

Durante este acto y en presencia de personal de ambas Instituciones el Mtro. Jorge Emilio Iruegas Álvarez, Fiscal Anticorrupción del Estado, enfatizó que la firma de este importante convenio contribuye de una manera decisiva al fortalecimiento institucional y reiteró que se seguirán generando sinergias con instituciones educativas de reconocido prestigio para garantizar la profesionalización, la especialización y el desarrollo humano de los operadores del sistema de justicia penal adscritos a la Fiscalía.

1. Implementación del programa TEO-OAXACA en la página Institucional de la Fiscalía Anticorrupción:

Se dio continuidad a la implementación en nuestra página institucional del chat bot denominado TEO, en virtud de que la denuncia de las prácticas corruptas es una obligación ciudadana y un instrumento vital en la lucha contra la impunidad, de ahí la importancia de establecer canales eficientes de denuncia.

Fecha: 14 Marzo 2024.





2. Presentación del Informe de los Avances del Programa Levantemos la Voz de la Fiscalía Anticorrupción, a cargo de TOJIL, IMCO y USAID:

El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), TOJIL y la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID); han desarrollado el programa denominado "Levantemos la voz de las Fiscalías Anticorrupción", en el cual se efectuó un diagnóstico de la situación actual de las Fiscalías Especializadas en todo el país, enfatizando de manera preponderante la importancia de la autonomía presupuestaria y de gestión de sus recursos, así como la profesionalización y especialización del capital humano.

Fecha: 10 Enero 2024.

3. Suscripción de convenios de colaboración con diversos Municipios con el fin de eficientar el combate e la corrupción y evitar las malas prácticas en la Administración Pública Municipal.

La corrupción se encuentra presente en los tres niveles de gobierno, su manifestación es diversa y debe ser combatida con conocimiento y con instrumentos eficaces. En este sentido el Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento, el cual tiene como misión primordial servir a la población generando en

forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente.

El Ayuntamiento se encuentra obligado a cumplir con las obligaciones que le imponen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emita las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, y las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.

Se promovieron acciones con diversos Ayuntamientos para impulsar la eficiente prevención, investigación y persecución de hechos de corrupción, en el ámbito penal; a través del intercambio de información, de mejores prácticas y experiencias, identificando áreas comunes de acción para la definición de programas de trabajo colaborativo en materia de combate a la corrupción, mediante sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos, considerando en su caso la aplicabilidad de elementos que emanan de la prevención y detección de actos de corrupción y consecuentemente, la corrección de deficiencias para el logro de sus objetivos y metas.



En ese orden de ideas, la cooperación interinstitucional, a partir de una visión integral y sistémica cobra gran relevancia, a efecto de que las dependencias involucradas en el combate a la corrupción, puedan contar con mayores elementos e información, para la detección y sanción de faltas administrativas, e investigación y persecución de delitos relacionados con hechos de corrupción. En este marco de cooperación y entendimiento corresponde a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción conocer, intervenir y realizar en el ámbito de su competencia todas las acciones conducentes dentro de la investigación de los delitos por hechos de corrupción en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

Con el compromiso de intercambiar información de manera puntual y expedita e impulsar en el marco del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, los mecanismos de combate a la corrupción, la prevención, investigación y detección de hechos de corrupción; por lo que en el ámbito municipal se suscribieron Convenios de Colaboración con los siguientes Municipios:

A) SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN; el día 20 de febrero de 2024.

B) VILLA DE ZAACHILA, el día 19 de febrero de 2024; y

C) SANTA CRUZ AMILPAS, el día 14 de diciembre de 2023.

NUMERALIA

A continuación, se presentan los resultados obtenidos por la Fiscalía Anticorrupción en el período comprendido del primero de septiembre del año 2023 al treinta y uno de agosto del año 2024, en el marco de su función sustantiva.

Total de investigaciones en trámite durante el periodo:		4549
	Averiguaciones Previas	64
	Carpetas de Investigación	4485

Carpetas de investigación iniciadas:	810
--------------------------------------	-----



Investigaciones judicializadas/consignadas:		19
	Consignaciones (sistema tradicional)	3
	Judicializaciones (sistema acusatorio)	16
Personas procesadas/imputadas		11
	Personas procesadas (sistema tradicional)	0
	Personas imputadas (sistema acusatorio)	11
Investigaciones determinadas:		263
	Reserva	7
	No ejercicio	2
	Archivo definitivo	17
	Otras (incompetencias y/o remisión a otras instancias)	0
Sistema Acusatorio (Legajo o Carpeta de Investigación):		237
	Facultad de abstenerse de investigar	9
	No ejercicio	86
	Archivo Temporal	109
	Criterio de oportunidad	0
	Otras (incompetencias y/o remisión a otras instancias)	33
Determinaciones ministeriales por persona:		757
Sistema Tradicional Escrito (Av. Previas Determinadas):		116
	Reserva	20
	No ejercicio	6
	Archivo definitivo	90
	Otras (incompetencias y/o remisión a otras instancias)	0



Sistema Acusatorio (Legajo o Carpeta de Investigación):		641
	Facultad de abstenerse de investigar	25
	No ejercicio	284
	Archivo Temporal	299
	Criterio de oportunidad	0
	Otras (incompetencias y/o remisión a otras instancias)	33

Ordenes de aprehensión peticionadas (ambos sistemas):	17
Medidas de protección emitidas:	15
Total de aseguramientos de objetos, documentos, cuentas o efectivo (instrumentos, objetos o productos del delito en ambos sistemas):	2
Colaboraciones realizadas con otras Fiscalías Anticorrupción del País:	5
Total de audiencias según Código Nacional de Procedimientos Penales (incidentales u ordinarias):	122
Número de amparos en los que se tuvo intervención:	65
Número de recursos en los que se tuvo intervención (apelación, casación, revocación en ambos sistemas):	8



Total de diligencias y/o actos de investigación realizados:	11,185
Total de comisiones y/o traslados al interior del estado o del país:	12
Inspecciones físicas y/o oculares:	49
Declaraciones en oficina ministerial:	306
Entrevistas:	121
Oficios emitidos:	4,649
Oficios recibidos:	2,663
Citatorios emitidos:	246
Requerimientos hechos a otras autoridades:	2,261
Reuniones de trabajo con otras autoridades (estatales, municipales y/o federales):	51
Total de reuniones con víctimas y/o denunciantes:	827

Requerimientos en materia de transparencia contestados	59
Intervenciones de personas para acceder a averiguaciones previas o carpetas de investigación determinadas	80
Contestación de colaboraciones en materia de derechos humanos:	43



AGRADECIMIENTOS POR CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO INSTI- TUCIONAL DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

C. Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca

Congreso del Estado

Consejería Jurídica

Secretaría de Gobierno

Secretaría de Honestidad

Secretaría de Finanzas

Secretaría de Seguridad Pública

Secretaría de Administración

Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción



<https://fiscaliaanticorrupcionoaxaca.gob.mx/>

